

**Plan de Mejoramiento - Auditoría Dirección de Operaciones - Vigencia 2018**

No.	Descripción de la Observación	Acción de Mejora a Desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Observaciones
					Fecha de inicio	Fecha de Terminación	
1.	Los informe de Supervisión publicados en SECOP, no se refieren en su totalidad a las obligaciones de los Concesionarios.	Los Informes de Supervisión auditados, se ajustarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, serán publicados en SECOP.	Dirección de Operaciones	Director de Operaciones	10/01/2019	28/02/2019	
2.	Respecto de las obligaciones que se señalan como no cumplidas, deberá el Supervisor tomar las medidas necesarias para que los Concesionarios cumplan con dichas obligaciones de manera inmediata.	Los informes de supervisión auditados, se ajustarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso que se presente un presunto incumplimiento, se procederá de la forma prevista en los contratos: aplicación de descuentos automáticos, o elaboración de informes para inicio de trámite de multas, y demás acciones legales contempladas en la Ley.	Dirección de Operaciones	Director de Operaciones	10/01/2019	28/02/2019	
3.	En las ordenes de giro remitidas a la fiduciaria, no se observa el detalle de la liquidación de la indexación como el periodo indexado que indique la fecha inicial y la fecha tomada como corte para indexar, que permita verificar los calculos realizados.	Se remitirá a la fiduciaria un oficio acalaratorio en el que se evidencie la fecha de corte de la indexación del valor del reconocimiento económico aplicados a cada uno de los propietarios de los vehículos objeto de la auditoria, aclarando que para todos los casos la indexacion inicia en el año 2014, tal como y como esta establecido en los contratos de concesión.	Dirección de Operaciones	Director de Operaciones	10/01/2019	31/01/2019	Debe la oficina de control interno, trasladar la observación a la Dirección Administrativa y Financiera, quien en la actualidad es la encargada de emitir ordenes de giro, a la Fiduciaria, para que en lo sucesivo las ordenes incluyan los items sugeridos.
4.	Verificado el pago aprobado dentro del Comité FUDO, con el efectivamente pagado Alianza Fiduciaria, se encontró una diferencia de Veinticuatro Millones de Pesos M/cte (\$24.000.000.00), en relación con la placa UAL 666.	Se procederá a verificar el pago correspondiente a lo acordado en la Proforma 7 A, contra el realizado, y el reportado por Alianza Fiduciaria en la Certificación de fecha 15 de noviembre de 2018, suministrada por la Oficina de Control Interno, el día 28 de Diciembre de 2018, con oficio TC-CI-07.02-076-2018.	Dirección de Operaciones	Director de Operaciones	10/12/2018	31/01/2019	Teniendo en cuenta que la certificación soporte del informe de auditoria, solo fue conocido por la Dirección de Operaciones, solo el día 28 de Diciembre de 2018. Procederemos de forma inmediata a verificar lo sucedió y a emitir informe al respecto.

4 -

159